CONTRATO DE SUMINISTRO No. 376-2023

Los aquí suscribientes: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 0451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATANTE Y/O LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE** y por la otra **DISTRIBUCIONES MAGE S.A.S. con NIT 900370457-3,** Representada legalmente por **GERARDO PALACIOS GONZALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.198.788 expedida en Cúcuta, con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de adquisición, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de los servicios del Primer Nivel de atención en salud, entre los que se encuentra el traslado asistencial básico en ambulancias. 3.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE en virtud de dicha contratación debe igualmente desarrollar programas de promoción y prevención de la salud en la zona urbana y rural de los Municipios de su jurisdicción, por lo que debe utilizar sus vehículos para movilizar las correspondientes brigadas de salud. 4.- Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE debe velar por el correcto funcionamiento de sus automotores, por lo que le resulta necesario mantenerlas en un correcto y adecuado estado en cuanto a baterias y llantas. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas ***Primera. Objeto._*** Por el presente contrato el contratista se obliga a suministrar a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE baterias y llantas para sus ambulancias y vehículos de brigadas extramurales según necesidad del servicio y conforme el siguiente detalle:

No	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unidad antes de IVA	IVA	Precio total con IVA	TOTAL FACTURA
1	Bateria de Cabina 900	1	546.218	$ 103.782	$ 650.000	$ 650.000
2	Bateria de Cabina 1000	1	571.429	$ 108.571	$ 680.000	$ 680.000
3	Bateria de Cabina 1100	1	630.252	$ 119.748	$ 750.000	$ 750.000
4	Llanta 7.50R16 Direccional Fronmway	1	747.899	$ 142.101	$ 890.000	$ 890.000
5	Llanta 7.50R16 Traccion ZETA DR930	1	882.353	$ 167.647	$ 1.050.000	$ 1.050.000

6	Llanta 245/75R16 AT Agate	1	630.252	$ 119.748	$ 750.000	$ 750.000
7	Llanta 255/70R16 AT Bridgeston	1	823.529	$ 156.471	$ 980.000	$ 980.000
8	Llanta 235/75R15 AT Rebok Durable	1	714.286	$ 135.714	$ 850.000	$ 850.000
9	Llanta 265/70R16 AT Blackhaw	1	739.496	$ 140.504	$ 880.000	$ 880.000
10	Llanta 265/70R16 AT Bridgeston	1	1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000	$ 1.200.000
11	Llanta 215/75R17.5 Dirección Austone	1	924.370	$ 175.630	$ 1.100.000	$ 1.100.000
12	Llanta 215/75R17.5 Tracción Austone	1	924.370	$ 175.630	$ 1.100.000	$ 1.100.000

Segunda. Obligaciones del contratista:- El contratista se obliga a: 1) A entregar oportunamente los bienes solicitados, nuevos y de primera calidad. 2) entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud; 3) responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados, por ello se obliga a garantizar los trabajos realizados repitiendolos si es el caso sin valor adicional alguno para el contratante, igualmente se obliga al cambio de las baterias y las llantas dentro del termino de garantia de las mismas estas sufren desperfectos no atribuibles al contratante. ***Tercera. Derecho y obligaciones del contratante***- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas; 2) pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. ***Cuarta. Término***.— El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse dentro del termino comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el valor pactado. ***Quinta. Valor y Forma de Pago. —*** Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MC ($18.000.000.oo)** según facturas presentadas y dentro de los 30 días siguientes a que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante y con el visto bueno del Supervisor del contrato, igualmente deberá presentar los pagos a la seguridad social (salud-pensión), en todo caso proceden pagos parciales. ***Sexta. Apropiación presupuestal.***—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará a **CDP.00.0902** RUBRO MANTENIMIENTO del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal 2023. ***Séptima: Multas.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas,

mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **Octava**. ***Supervisión***-Se hará a través de EL SUBGERENTE de la entidad, quien para el efecto podrá apoyarse en el Operario de Mantenimiento de la Institución. **Novena***.**Cláusula penal pecuniaria.-*** En caso de incumplimiento total, imputable a culpa del contratante, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%); tal valor se imputará al de los perjuicios que derive el contratante por el incumplimiento. **D*écima. Cesión***.- El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún titulo, salvo autorización previa escrita del contratante. ***Decima primera. perfeccionamiento y requisitos de ejecución*****:** El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1.La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. ***Décima segunda-inhabilidades e incompatibilidades*****:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en las leyes de la república y demás disposiciones vigentes. ***Décima tercera-solución de controversias***: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. ***Décima cuarta-legislación aplicable*****.** El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **DECIMA QUINTA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. DECIMA SEXTA. ***Garantías.-*** El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañíao entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento**, por el 20% del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más; 2.- **De calidad de los elementos suministrados** por el 20% del total del valor del contrato, vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.

Para constancia se firma en el municipio de Tibú a los 22 días del mes de septiembre de 2023.

ANA MARIA PEREZ RAMÍREZ
CONTRATANTE

GERARDO PALACIOS GONZALES
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Avendaño